

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DEL IMSS A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO

L.C. Penélope Castro Valdez

Art. 17-D CFF

- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.



Ley de Firma Electrónica Avanzada (DOF 11/ENE/2012)

- I. El uso de la firma electrónica avanzada en los actos previstos en esta Ley y la expedición de certificados digitales a personas físicas;
- II. Los servicios relacionados
- III. La homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas reguladas por otros ordenamientos legales.

Requisitos de la notificaciones Art. 38 CFF

- Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

- El Buzón Tributario constituye el único canal de comunicación en el que se podrá interactuar e intercambiar, en tiempo real, información, notificaciones, datos y toda clase de documentos con la autoridad fiscal, con el consecuente incremento de la eficacia en las gestiones, así como de ahorro de tiempo y dinero.
- Todo ciudadano al momento de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes tendrá asignado un Buzón Tributario, que residirá en el Portal de Internet del SAT, donde el contribuyente podrá consultar, revisar y verificar su información en cualquier día y a cualquier hora.



SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Lugar y fecha de solicitud

México, Distrito Federal, 30 de Mayo de 2014 20:01:23 hrs.

2014, Año de Octavio Paz

Me manifiesto sabedor de que estoy obligado a guardar absoluta y estricta confidencialidad de la información que conozco con motivo del uso del Buzón Tributario, así como de las responsabilidades civiles y penales a las que me haré acreedor al quebrantar la citada reserva, así como al modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad.

Su solicitud de actualización de los Mecanismos de Comunicación está en proceso de validación, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente

Folio: EKC0501031F90001

RFC: EKC0501031F9

CURP:

Nombre ó Razón Social: EKCO A EN P

*Datos del
contribuyente*

Tipo de Movimiento

Identificación del aviso: Actualización de Mecanismos de Comunicación

Fecha de solicitud:

30/05/2014

Datos Mecanismo de Comunicación

Correo electrónico alta: maildictamenes@adcidcpru.gob.mx,
maildictamenes@adcidcpru.gob.mx,
romerojose@gmail.com, alberto.romero@sat.gob.mx,
alberto.romero@sat.gob.mx

Resultado:

En proceso de actualización

Movimiento a efectuar

SAT... ¡más fácil, más rápido!

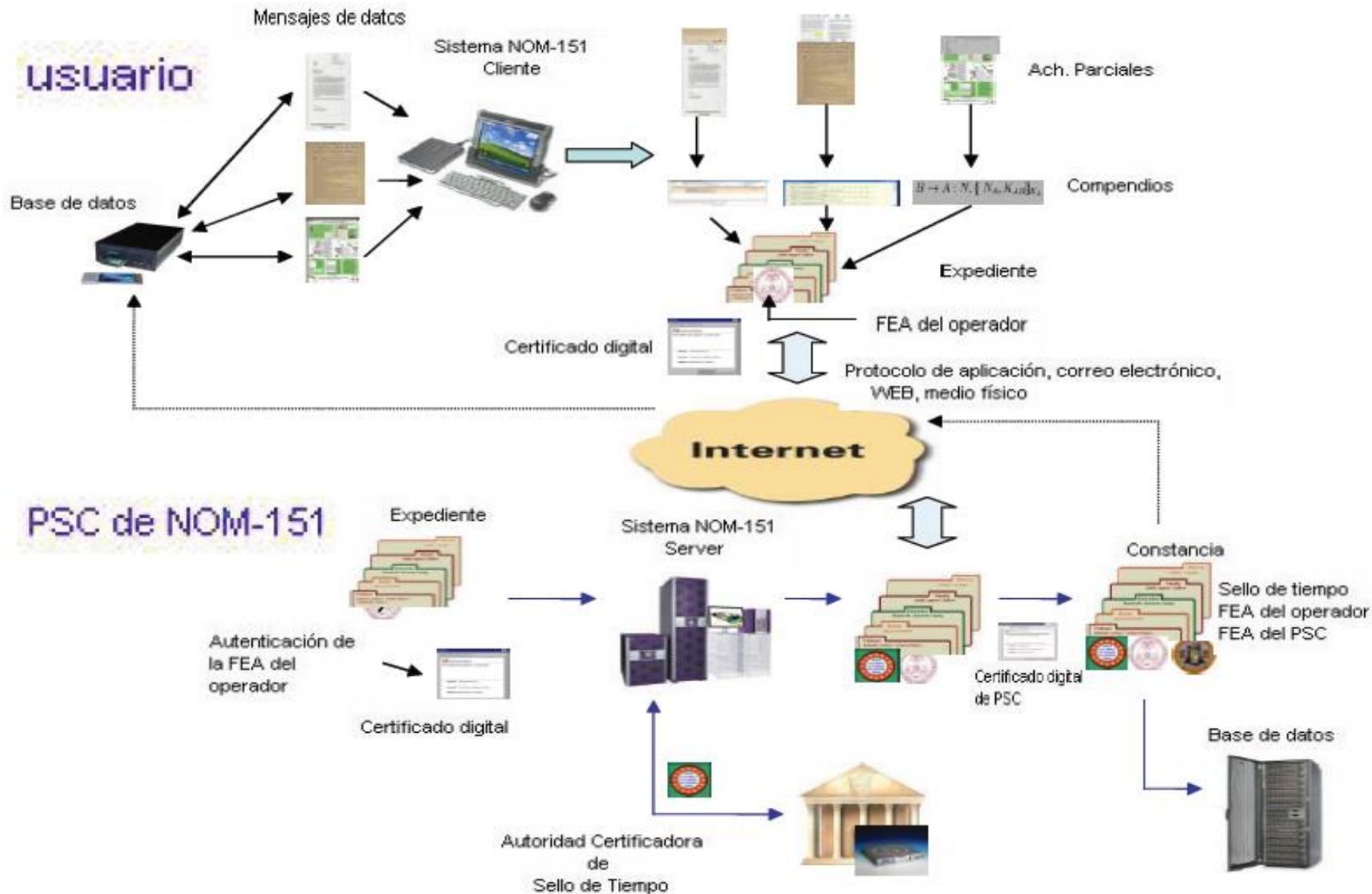
Cadena Original:

EKC0501031F9|EKCO A EN P|30/05/2014 20:01:23|México, Distrito Federal|20001000000200001466|maildictamenes@adcidcpru.gob.mx&maildictamenes@adcidcpru.gob.mx&romerojose@gmail.com&alberto.romero@sat.gob.mx&alberto.romero@sat.gob.mx|EKC0501031F90001|

*Cadena original
y Sello Digital*

Sello Digital del SAT:

bCJf5He9y+czC+SJC3szks8/vcqX9xI9R2TCm8XWJHO40A0ISxrFS3owoW14aFIJQknIwzr9E6GIV8pUIm+ajchiRmiS76CJear8VJn5dOZENBVVudEOb/sMYclUxs4CMtgbHMEVUtW/38CX986+jWXvyyuBKYz0xWZd9FrXc=





ACERCA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Economía es la responsable de la aplicación del marco normativo en materia de Comercio Electrónico; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que acredita a las Personas Jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, como Prestador de Servicios de Certificación, supervisando sus funciones.

El PSC es un auxiliar del comercio, brinda a las pequeñas, medianas y grandes empresas servicios jurídico-tecnológicos para agilizar y dar certeza en los actos comerciales celebrados entre partes.

En esta página de internet encontrará todo lo relacionado con los servicios adicionales de Firma Electrónica Avanzada, fundamentalmente los trámites para acreditarse como PSC y un número considerable de ligas que permiten no sólo conocer esta figura, sino además informac adicional que se encuentra vinculada con los servicios que brinda, para conocer bien a bien qué es el PSC y cuál es su función.

LAS DIFERENCIAS ENTRE

- Firma Electrónica**: Represented by a hand writing on a tablet screen.
- Firma Digital**: Represented by a document icon with a green lock icon at the bottom right.
- Firma Digitalizada**: Represented by a hand pointing at a document on a tablet screen with a green lock icon at the bottom right.

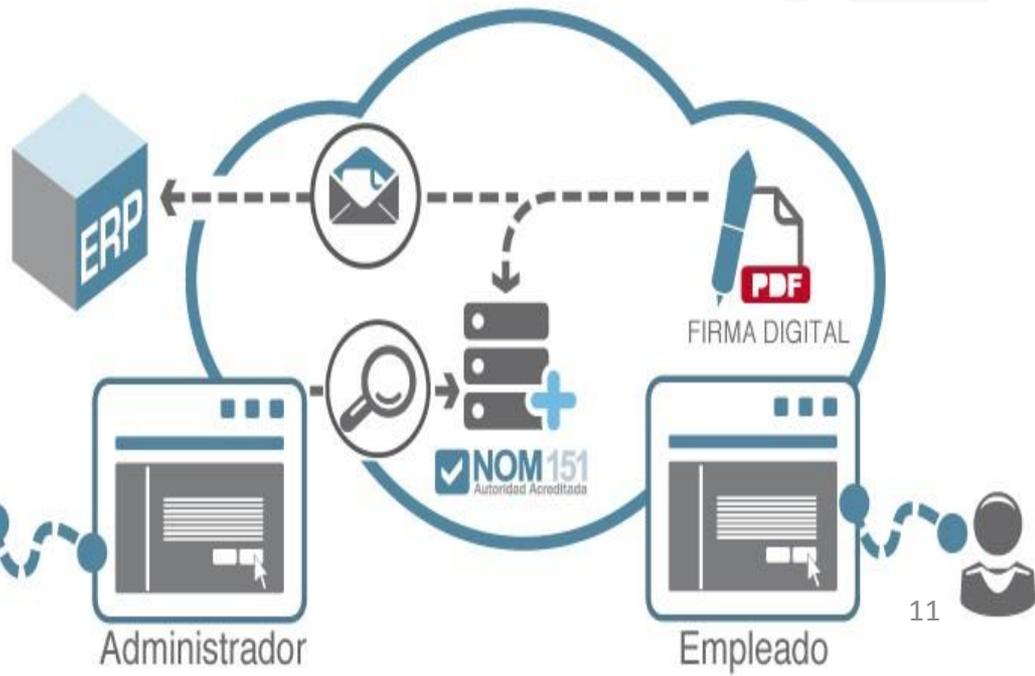
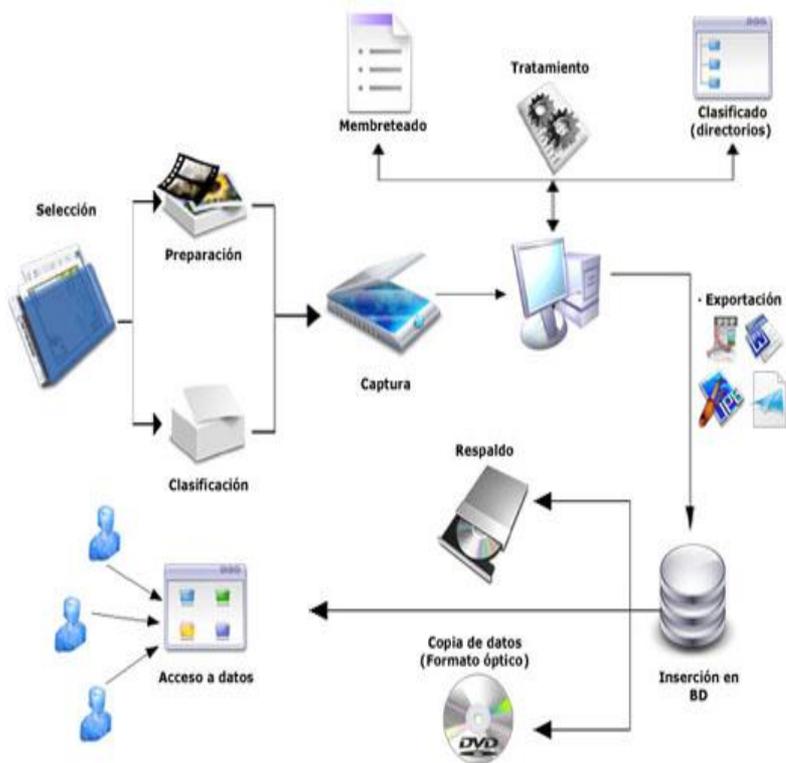
Contratos electrónicos

- Los contratos electrónicos son contratos tradicionales. No constituyen, en sí mismos, un tipo de contrato diferente. Sin embargo, es útil conocerlos, pues su legitimación funciona de manera diferente al acuerdo habitual. Por ejemplo, mediante este tipo de convenio ninguna de las partes debe estar presente en el momento de la firma. Es decir, **no es necesaria la presencia física simultánea**, sino que se puede realizar desde otros lugares gracias a mecanismos telemáticos.



- En contraposición al contrato electrónico puro, y también dentro de la clasificación por emisión de las declaraciones de las partes, se puede encontrar este tipo de acuerdo. El contrato electrónico mixto requiere de métodos electrónicos, pero también de métodos tradicionales para manifestar voluntades. Por ejemplo, la necesidad de enviar por correo ordinario contratos o documentos firmados.





Habr  ocasiones donde se necesite utilizar un documento impreso Art. 16 LFEA

- Que la migraci n a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor p blico que cuente con facultades de certificaci n de documentos en t rminos de las disposiciones aplicables o, en su caso, por el particular interesado, quien deber  manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el documento electr nico es copia  ntegra e inalterada del documento impreso



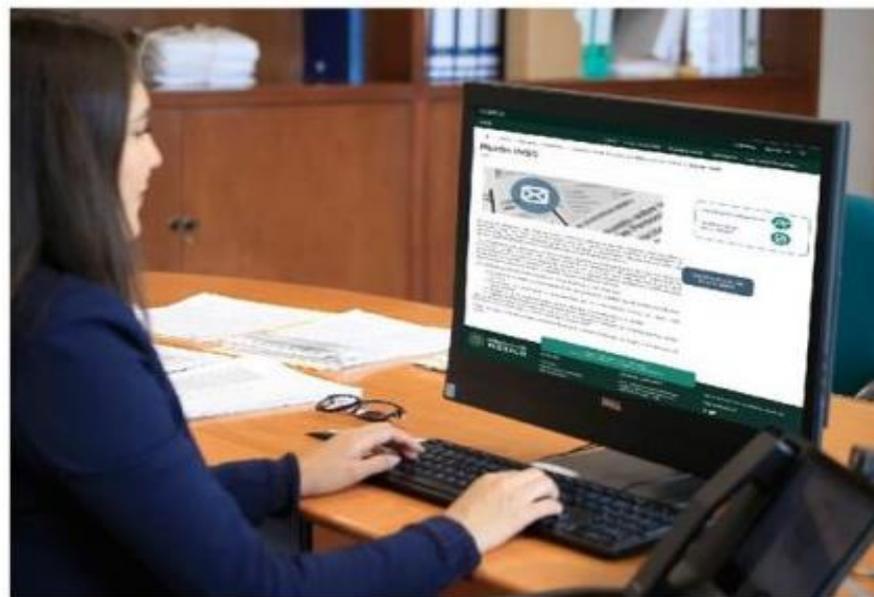
Estimado Patrón: próximamente podrás utilizar el Buzón IMSS

A través de la plataforma electrónica **Buzón IMSS** será más fácil y ágil comunicarte con el Instituto; podrás recibir información y avisos sobre facilidades y beneficios para tu empresa así como actos administrativos y consultar tus documentos.

Todo en un solo lugar a tu disposición las 24 horas del día.

Solo necesitas contar al menos con 1 Registro Patronal en el IMSS; tener e.firma del SAT vigente y solicitarlo al Seguro Social.

Para mayor información comunícate al **800 623 23 23**, opción 5, luego opción 5.



IMSS, un mundo de posibilidades, al alcance de un clic.

FAMILIA IMSS | HISTORIAS DE IMSSPIRACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Buzón IMSS



Verificación
de documentos



Acreditación del
personal IMSS

Bienvenido

El Buzón Tributario es un medio de comunicación electrónico seguro y confiable, que permite tener mayor control de los documentos transmitidos y está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

El IMSS como autoridad fiscal puede realizar a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados, notificaciones electrónicas de cualquier acto o resolución administrativa que emita.

Para efectuar la solicitud y manifestación para el uso del Buzón Tributario, los patrones tan solo deben contar con un Registro Federal de Contribuyentes válido, e.firma y tener autorizado el Buzón Tributario en el SAT.

Con esta solicitud, el IMSS podrá efectuar a través de dicho sistema, la transmisión electrónica de todo tipo de información, avisos y notificaciones de actos administrativos.

Solicitud y manifestación del patrón

Firma digital

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Firmado FIEL

RFC*:

Certificado*:

Llave privada*:

Contraseña de la Llave privada*:

*Campos obligatorios

Aviso de privacidad

Firma digital

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Firmado FIEL

RFC*: CAVV781230MF5

Certificado* Examinar...
Su petición está siendo atendida...

Llave privada* Examinar...

Contraseña de la Llave privada*: ●●●●●●●●

*Campos obligatorios



Acuse

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

Al firmar esta solicitud, declaro que me encuentro obligado a guardar reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca con motivo del uso de dicho buzón y que soy sabedor de las responsabilidades civiles y penales a las que me haré acreedor al quebrantar la citada reserva, así como al modificar, copiar, utilizar o sustraer la información que viva en perjuicio de la autoridad.

Firma electrónica avanzada del patrón o sujeto obligado
OUZmE4OJ2y1Hqf2vutqATw0Ozofn04QZP1zGj3DP52cOCST1NfYkWRu+M8/YeU/008hL668a1K2T3Y9QdF4ETy0vqep8o
 yOTA7E0748XSLUcWf+5222ZfVcp1M3kz3w7OTM9Lz679Nc9pMkA9L0um4zV68F3mDZ6AcPhedH+D8vU5GnNim3Z
 a3am020XmM8j8P8Mz88b0z223uYc2k40MvYkx1+pkv8Dw41c0B0q640VUkwy0lq8Y8g4Ape35Ucb0hMpc6NLUK6Tq
 c0DmYRTAm

Sello Digital del Acuse
gW6V5U9uHUm0m4yR8abvz23y0V6v12Xv209LVTpMkY888e0e405K612aK8ov4Y0VhzyVM0y6yT4WV0omX76m7C
 z656758hP16Rf6cc0f8emq12M87LAPC7qOC9h704Dew4Lg1201Fz12030M89yR384L0660VWQv0f8v080800v8e0
 w8PKX5FQm+evMSA0421C548/y07em+40Wyp0HmR1p2CWgTThkxmod7aA0Kx6ML00w2YUy7y5yeR0M83v034eR5k
 NOON+8E17T7paa

Cadena Original del Acuse
([Version 1.0]SERONICA CASTRO VILANZ12/07/2020)18 81-10CAVV781230MF5[Solicitud y manifestacion de conformidad para uso
 del buzón tributario por parte del IMSS][Solicitud y manifestacion de conformidad]6595355c-0a71-4a1b-80e0-4382a0e8175d]





¿Qué es?

En esta sección podrás conocer la relación de promociones, solicitudes, avisos, actos y actuaciones que se podrán realizar a través del Buzón IMSS.



¿Cómo funciona?

Dentro del Buzón IMSS podrás consultar lo siguiente:

Mis documentos: Aquí encontrarás los documentos digitales que el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará para el cumplimiento de tus obligaciones en materia de seguridad social.



Preguntas
frecuentes

Mis comunicados: En esta sección podrás conocer los avisos e información de interés general que emita este Instituto para efectos de difusión, así como facilidades y beneficios para tu empresa.



Materiales

Mis notificaciones: En este apartado te serán depositados los actos administrativos que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social en documentos digitales y que te sean notificados electrónicamente.



Servicios del
Buzón IMSS

Calendario: En esta sección te acompañaremos para recordarte las fechas de cumplimiento de tus obligaciones en materia de seguridad social.

Normatividad: En este apartado tendrás a la mano el acervo normativo en materia de seguridad social.



Si es un RFC de Patrón, se mostrará la pantalla principal de Medios de contacto para iniciar con el registro de tus mecanismos de comunicación como medios de contacto, es decir, tus correos electrónicos y número de celular.



Medios de Contacto

Debes iniciar el registro, dando clic en el recuadro “Mis medios de contacto”.

Medios de Contacto

Estimado Patron:

Registra y valida como medios de contacto al menos 1 correo electrónico y 1 número celular para tu RFC. Para tus Registros Patronales es opcional.

Al concluir, habilita tu Buzón IMSS realizando tu solicitud y manifestación de conformidad en la sección "Activación del Buzón IMSS" 

¡El IMSS se moderniza para ti!

[Nuevo medio de contacto](#)

Medios de Contacto

Regresar

Medio de Contacto de RFC

Medio de Contacto de Registros Patronales

Mecanismo de Comunicación

Seleccione 

- Seleccione
- Correo Electrónico**
- Teléfono

Medio de Contacto

Medios de Contacto

Teléfonos celulares validados

0

0

Medios de Contacto

Estimado Patrón:

Registra y valida como medios de contacto al menos 1 correo electrónico y 1 número celular para tu RFC. Para tus Registros Patronales es opcional.

Al concluir, habilita tu Buzón IMSS realizando tu solicitud y manifestación de conformidad en la sección **"Activación del Buzón IMSS"** 

¡El IMSS se moderniza para ti!

Nuevo medio de contacto

Mecanismo de Comunicación	Medios de Contacto	Fecha de Registro	Acuse de Registro	Fecha de Validación	Acuse de Validación	Fecha de Baja	Acuse de Baja	RFC/Registro Patronal
Correo Electrónico	realizad@imss.gob.mx	02/ago/2020 21:28		02/ago/2020 21:29				- A068790304

Medios de Contacto

Regresar

Medio de Contacto de RFC

Medio de Contacto de Registros Patronales

Mecanismo de Comunicación

Teléfono

Medio de Contacto

0111111111

Correos electrónicos validados

1

Teléfonos celulares validados

0

Guardar



Buzón IMSS. Valida tu celular con el Código
18198. Tienes máximo 72 horas para
utilizarlo.

Confirmación SMS

Ahora para continuar, necesitamos validar tu medio de contacto, recibirás un mensaje de texto vía SMS con un código de verificación para que lo ingreses.

Código de Verificación:

Registro de medios de contacto de Registros Patronales



Registro de correo electrónico.

Medios de Contacto

[Regresar](#)

Medio de Contacto de RFC **Medio de Contacto de Registros Patronales**

Mecanismo de Comunicación	Medio de Contacto
Seleccione	Medios de Contacto
Seleccione	
Correo Electrónico	
Teléfono	

Registros Patronales Correos electrónicos validados Teléfonos celulares validados

Una vez registrados los medios de contacto para el RFC, podrás optar por registrar los medios de contacto para cada uno de tus Registros Patronales a través de la pestaña “Medios de contacto de Registros Patronales”.

Después de registrar y validar tus mecanismos de comunicación como medios de contacto, el sistema te mostrará un mensaje indicándote que debes realizar la Activación de tu Buzón.



BUZÓN IMSS

Trámites Gobierno

BUZÓN IMSS de

Cerrar sesión

Buzón IMSS

Para concluir con la habilitación de tu Buzón realiza la solicitud y manifestación de conformidad en la sección **Activación** del Buzón IMSS.

Aceptar

En caso de pérdida, robo o destrucción de la FIEL o e.firma, o cualquier otro evento que ponga en riesgo la confidencialidad de los certificados electrónicos, las llaves o claves que conforman la FIEL o e.firma, o la utilización no autorizada de la FIEL o e.firma, la persona física o moral, bajo su absoluta responsabilidad, deberá proceder con su inmediata revocación o reposición ante el SAT, sujetándose a los procesos y lineamientos que el mismo determine.

La falta de vigencia o revocación del certificado digital que ampara la FIEL o e.firma, no eximirá a la persona física o moral de cumplir con sus obligaciones ante el IMSS; por lo cual, será su responsabilidad tener vigente el certificado digital que ampara su FIEL o e.firma en los tiempos en que deba presentar cualquier promoción o trámite ante el IMSS, de conformidad con la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

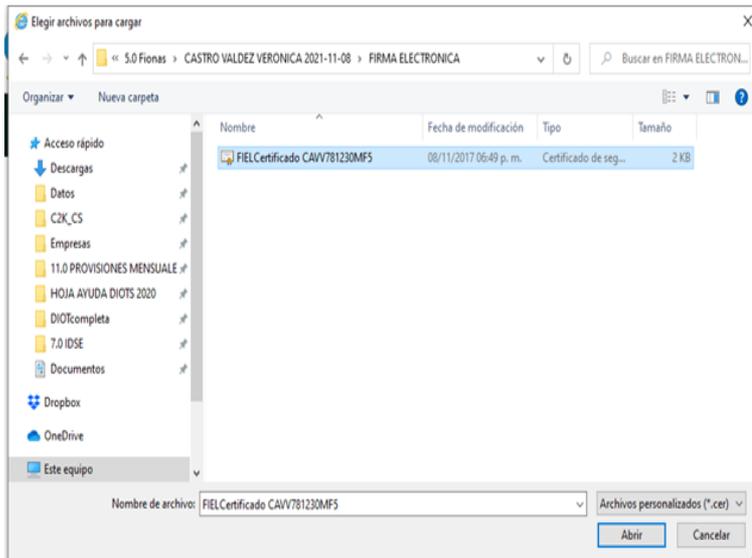
Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que en este acto realice el firmante, mediante su firma electrónica FIEL o e.firma.

Declaro que he leído y conozco los términos y condiciones así como las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", y voluntariamente acepto los alcances legales de los mismos, mediante la firma electrónica FIEL o e.firma.

Aceptar

Cancelar





ido

tributario es un medio de comunicación electrónico seguro y confiable, que permite tener mayor control de los transmitidos y está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

mo autoridad fiscal puede realizar a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados, notificaciones electrónicas acto o resolución administrativa que emita.

ar la solicitud y manifestación para el uso del Buzón Tributario, los patrones tan solo deben contar con un Registro contribuyentes válido, e.firma y tener autorizado el Buzón Tributario en el SAT.

solicitud, el IMSS podrá efectuar a través de dicho sistema, la transmisión electrónica de todo tipo de información, avisos y notificaciones de actos administrativos.

[Solicitud y manifestación del patrón](#)

Firma digital

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
 Firmado FIEL

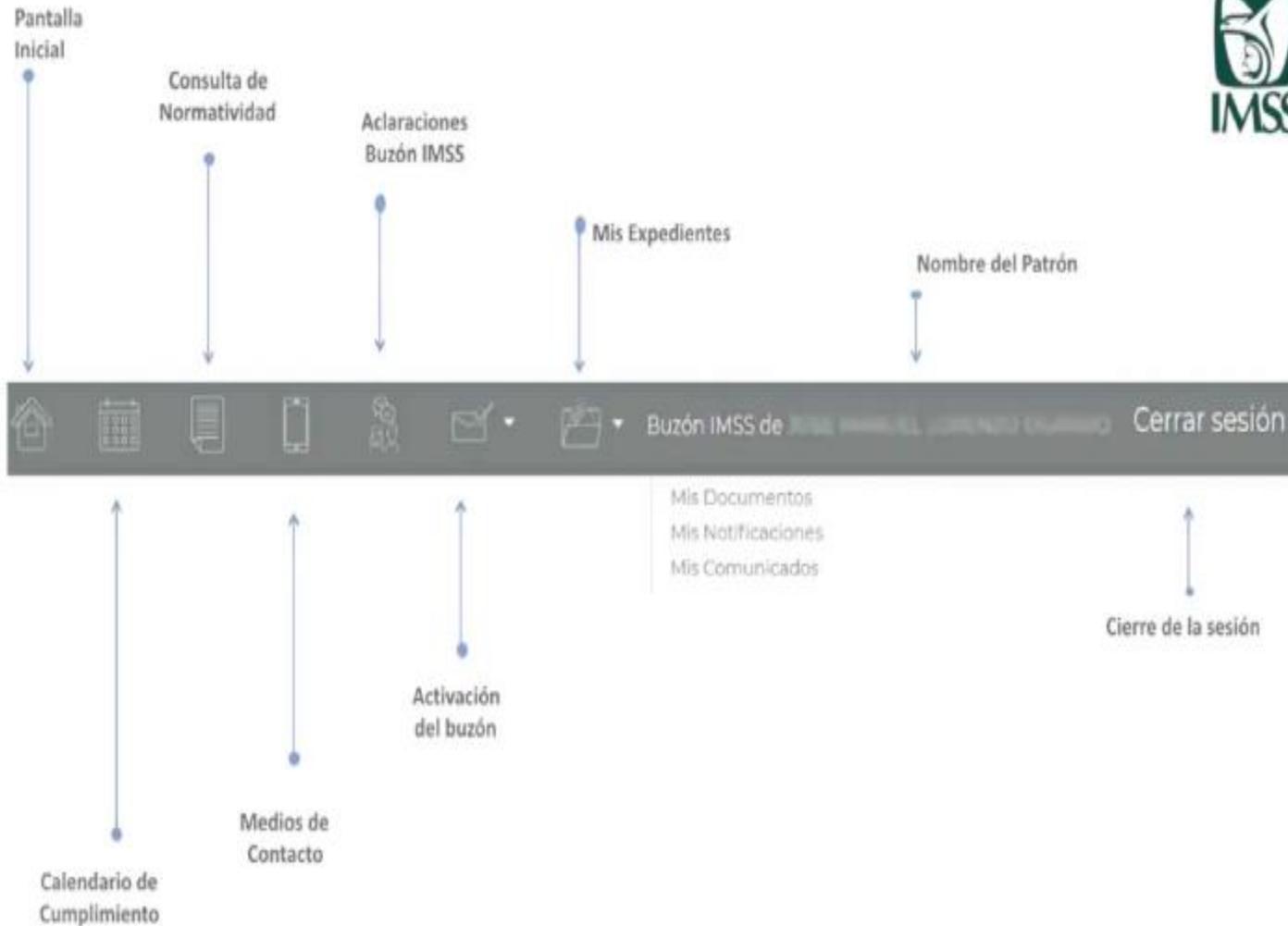
RFC*:

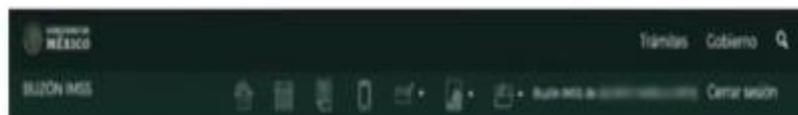
Certificado*:

Llave privada*:

Contraseña de la Llave privada*:

*Campos obligatorios





Mis comunicados

- Comunicados pendientes de leer (2)
- Comunicados leídos (1)
 - Buzón IMSS (1)**
 - Fiscalización (1)
 - Cobranza (1)
 - Afiliación (1)
 - Clasificación (1)

Comunicados pendientes de leer

Comunicados leídos

Bienvenida Buzón IMSS Fecha de envío: 16/01/2018

Bienvenido(a):

Has concluido la habilitación de tu Buzón IMSS, tu RFC VAC0618071163 cuenta con los medios de contacto necesarios, asimismo, has solicitado y manifestado al IMSS tu conformidad para el uso de dicho sistema de comunicación electrónico, por lo que a partir de este momento puedes hacer uso del Buzón IMSS.

¡El IMSS, se moderniza para ti!



En la sección de Mis comunicados encontrarás el mensaje de Bienvenida a tu Buzón IMSS.

- Declaraciones
- Factura electrónica
- Trámites del RFC
- Adeudos fiscales
- Devoluciones y compensaciones
- Otros trámites y servicios
- Comercio exterior



Rentas un local comercial o una casa

- Conoce el Programa Súmate
- Conoce el régimen de arrendamiento
- Checa tus beneficios y facilidades
- Conoce tus obligaciones de arrendador
- Cumple con tus obligaciones



Portal de Trámites y Servicios
Noticias
Calendario
Orientación
Derechos del Contribuyente
Datos abiertos
Aviso de privacidad
Denuncia a factureras

Buzón Tributario
Mis notificaciones
Mis comunicados
Mis documentos

Enlaces a otros organismos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia Infomex
Portal gob.mx
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC)
Portal ADUANAS

Contacto
Av. Hidalgo 77,
Col. Guerrero, C.P. 06300,
Ciudad de México.

Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728

Desde Estados Unidos y Canadá: 01-877-44-88-728

22 de julio de 2020 06:47:30 PM

gob.mx

- Declaraciones
- Factura electrónica
- Actualización al RFC y otros padrones
- Otros trámites y servicios
- Mis expedientes

[Inicio](#) > [Mis documentos](#)

Información Instituto Mexicano del Seguro Social

Declaraciones

IMSS

Entidades Federativas

Cobranza

En este apartado puedes descargar información que el Instituto Mexicano del Seguro Social pone a tu disposición en apoyo a tus derechos y obligaciones.

Mostrar filas
 Búsqueda:

Identificador	Descripción	Acciones
Emisión mensual anticipada	Propuesta de cédula de determinación de Cuotas Obrero Patronales RCV.	

Resultados 1 al 1 de 1 registros

Fuente de información: IMSS

Para reducir el tamaño de la descarga su archivo puede estar comprimido, si es el caso, se sugiere utilizar WinZip o Winrar, para descomprimirlo y poder visualizarlo.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾ Generación de CFDI

Seleccione un valor...



(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Buscar CFDI

<input type="checkbox"/> Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor
<input type="checkbox"/>   	865A4BE7-8097-4075-9C47-3CB99279807D	CSS160330CP7	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
<input type="checkbox"/>   	64403443-8597-4B49-BE97-B9332DE078CA	IMS421231I45	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
<input type="checkbox"/>   	63B10BA7-94D2-43C2-8A5A-9AABCFCFA72A1	HEBH850413GZ4	HERMENEGILDO HERNANDEZ BAUTISTA
<input type="checkbox"/>   	796FD1E8-C41D-4CBA-A242-32D46B336942	MAS121116E51	MASCOTAS Y COMPAÑIA S.A. P.I. DE C.V
<input type="checkbox"/>   	823F367F-AA78-44FF-8EDC-9257618C08E4	SOCG861127845	GERARDO SOTO CABRERA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9



Paso 1. Selecciona una opción

Apoyo Solidario a la Palabra



Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clíc aquí](#)

Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS
Validación FIEL

RFC*: CAVV781230MF5

Certificado*: C:\Users\SERVIDOR\Documents\ARCHIVO Y RESPALDO GENE Examinar...

Llave privada*: C:\Users\SERVIDOR\Documents\ARCHIVO Y RESPALDO GENE Examinar...

Contraseña de la Llave privada*: ●●●●●●●●

Validar

*Campos obligatorios



Empresas con destrucción de empleo

- Empresas con destrucción **total** del empleo entre el 13 de marzo y el 6 de abril

Razón Social	División económica	Entidad federativa	Empleo al 13 de marzo	Permanencia	Separación	Contratación	Pérdida de empleo
MAQUINARIA Y REFACCIONES LA MORELIANA SA DE CV	Comercio	CDMX	669	0	669	0	-669
COORPORATIVO VIDAVI SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Jalisco	597	0	597	0	-597
FERTISCO SA DE CV	Comercio	CDMX	563	0	563	0	-563
SISTEMA DE SERVS DE AGUA PO	Electricidad y agua	Jalisco	562	0	562	0	-562
SERVICIOS OPERATIVOS Y PROFESIONES ROSAN SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Nuevo León	530	0	530	0	-530
SERVICIOS PROFESIONALES TERRESTRES-DAJOR SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Puebla	354	0	354	0	-354
FRANCISCO MARTIN ZARAGOZA VERGARA	Servicios para empresas, personas y hogar	CDMX	282	0	282	0	-282
CALIRAY SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Nuevo León	265	0	265	0	-265
INDUSTRIAS TENACATECUHTLI SA DE CV	Comercio	CDMX	262	0	262	0	-262
AMI SOLUCIONES S DE RL DE CV	Transformación	Nuevo León	253	0	253	0	-253
ESPECIALIZACION DIRECTIVA ASOCIADA SC	Servicios para empresas, personas y hogar	Jalisco	236	0	236	0	-236
ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS CODEX SA DE CV	Construcción	CDMX	230	0	230	0	-230
CONSTRUCCIONES Y ACABADOS ESTROD SA DE CV	Construcción	México	224	0	224	0	-224
SEMARSI DEL NORTE S DE RL DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Nuevo León	224	0	224	0	-224
JUAN JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	Transformación	México	220	0	220	0	-220
SISTEMAS NOMINALES EMPRESARIALES DE SONORA SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Sonora	201	0	201	0	-201
ENRIQUE GONZALEZ ROBLES	Construcción	México	194	0	194	0	-194
YELLO MARKETING GROUP	Servicios para empresas, personas y hogar	México	191	0	191	0	-191
SHIELD PROTEC SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Puebla	163	0	163	0	-163
DORMO SHELTER SA DE CV	Construcción	México	155	0	155	0	-155
"IDEALE BAU" SA DE CV	Construcción	CDMX	147	0	147	0	-147
ADERNOV SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Quintana Roo	145	0	145	0	-145
CARLOS ENRIQUE NAVARRO ORDZCO	Transportes y comunicaciones	Jalisco	141	0	141	0	-141
REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA	Servicios sociales y comunales	Baja California	134	0	134	0	-134
ARTZELZ SA DE CV	Servicios para empresas, personas y hogar	Jalisco	119	0	119	0	-119
STENTECH SA DE CV	Comercio	Jalisco	119	0	119	0	-119
REGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	Servicios sociales y comunales	Veracruz	108	0	108	0	-108
COMISION ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE SIN TIPO DE SOCIEDAD	Servicios sociales y comunales	Oaxaca	104	0	104	0	-104
SOLUCIONES FEDORA SC	Servicios para empresas, personas y hogar	CDMX	102	0	102	0	-102



Datos personales +

+

Acciones ▾

Datos de vigencia +

+

Acciones ▾

Datos fiscales +

+

Acciones ▾

Beneficios +

+

Acciones ▾

Incorporación voluntaria al régimen obligatorio +

+

Trámites digitales +

+

Mis registros patronales +

+

Acciones ▾

Representantes legales +

+

Acciones ▾

Empresas representadas +

+

Acciones ▾

Registros patronales asociados +

+

Mis solicitudes +

+

Incorporación voluntaria de trabajador doméstico +

+

Acciones ▾

Datos fiscales

La presente actualización representa la comunicación al Instituto Mexicano del Seguro Social, del Cambio de Domicilio en cumplimiento a la obligación que establece a los patrones o sujetos obligados, del Artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y al Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación clasificación de empresas recaudación y fiscalización.

Usted cuenta con el siguiente domicilio fiscal:

TLALNEPANTLA DE BAZ
MEXICO
C.P. 54080

CORREO ELECTRÓNICO
@hotmail.com

TELÉFONO FIJO
55.

Acciones

Trámites digitales

Puedes realizar los siguientes trámites generales:

- Alta de registro patronal
- Eliminar representante legal
- Registro de empresa representada
- Eliminar empresa representada
- Actualizar datos personales
- Actualizar domicilio
- Actualizar medios de contacto
- Solicitar RISS
- Incorporación voluntaria de trabajador doméstico

+

Mis registros patronales

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta	
CS346038 10 7			Acciones

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados

Representantes legales

Empresas representadas

Acciones

Efectuar trámite de modificaciones en el SRT
 Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo
 Consultar estado de adeudo
 Ver detalle
 Obtener comprobantes fiscales
 Consultar riesgos de trabajo terminados
 Registro de obra
 Presentación de Escrito de desacuerdo
 Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades
 Consulta Incapacidades - Rango de fechas
 Consulta Incapacidades - NSS
 Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)

Mis solicitudes ↻ + -

Usted cuenta con el siguiente historial de movimientos:

Buscar:

Folio	Tipo	Trámites	Estado	Fecha de presentación
1594057622925469176321	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	06/07/2020 12:47
1591210449918462137604	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	03/06/2020 13:54
1588971905325458234955	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/05/2020 16:05
1587489155173455419966	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	21/04/2020 12:12
1583364022063423719610	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	04/03/2020 17:20
1580857843317404375007	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	04/02/2020 17:10
1578528091079387036673	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/01/2020 18:01
1575911295909374578971	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	09/12/2019 11:08
1573243818895364848509	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	08/11/2019 14:10
1570658885544353245504	CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	• CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	ATENDIDA	09/10/2019 17:08

Mostrando 1 al 10 de 15 resultados ← Anterior 1 2 Siguiente →

Detalle de solicitud

Fecha de creación:	06/07/2020 12:47:02	Fecha de conclusión:	06/07/2020 12:47:02
Estatus de solicitud:	[2] ATENDIDA		
Usuario:	CAVV781230MMCSLR01		
Origen solicitud:	INTERNET		

Trámites

Tipo trámite	Estado trámite	Fecha presentación	Fecha conclusión
CARTA DE NO ADEUDO ART. 32D	CERRADO	06/07/2020 12:47:02	06/07/2020 12:47:02

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados ← Anterior 1 Siguiente →

Documentos

[Documentos Adjuntos](#) [Documentos Resultantes](#)

Seguimiento de Oficios electrónicos

Trámite	Etapas	Fecha	Nombre	Documentos
b507dd7a-a283-4a7f-8736-da8e5f7a5faa	1	06/07/2020	CartaNoAdeudo_CAVV781230MF5.pdf	Ver Archivo

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1504057622925469176321
Clave de R.F.C.: CAVV781230MF5
Nombre, Denominación o Razón Social: VERONICA CASTRO VALDEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de julio de 2020, a las 12:47 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **05 de agosto de 2020**.

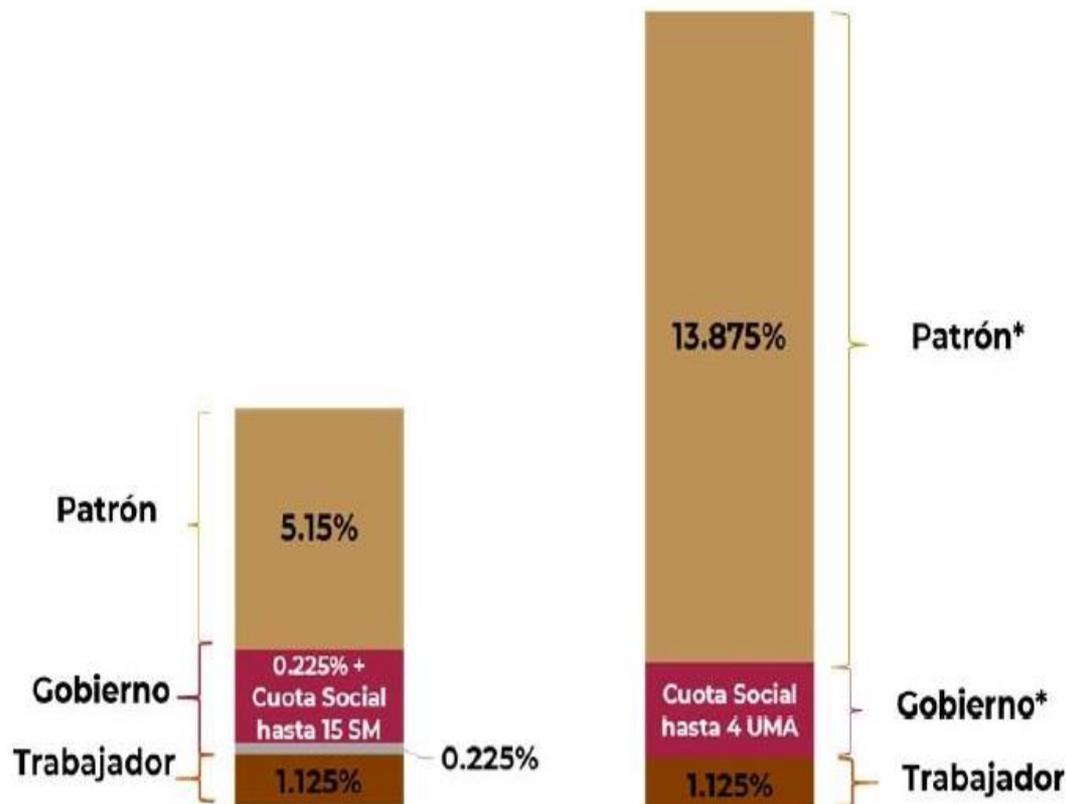
Usted tiene registrado(s) 5 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando la establecida en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Recursos aportados

- La aportación del trabajador no se modifica.
- La aportación del Gobierno se transforma en una Cuota Social concentrada en los trabajadores de menores ingresos.
- La aportación total del patrón se eleva.



* Depende del ingreso de cada trabajador.

En el caso del patrón la aportación puede ir desde 5.151% para trabajadores con un ingreso de 1.05M, hasta 13.875% para trabajadores con ingreso de 25 UMA. Para el caso del Gobierno, la cuota social propuesta va de 8.724% para trabajadores con un ingreso de 1 SM, a 1.798% para los de 4 UMA.

Nuevas reglas para emisión de la opinión de cumplimiento del IMSS

ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, que pretenda realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a **cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten se encuentren al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social** y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo primero del citado artículo. Igual obligación existe en caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tercera. (...) Los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo 'Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS' que al efecto habilite el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su página de internet (www.imss.gob.mx). La consulta que generen los entes públicos a través del Módulo antes señalado les permitirá conocer al momento la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirán utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares

Es competencia de esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la de comprobar que se han cumplido con las disposiciones fiscales, así como informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales, y proporcionar en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los Procesos Penales que deriven de dichas actuaciones.

Para tales efectos, en esta Administración contamos con procesos de minería de datos que facilitan nuestras facultades. En ellas se detectó que Usted obtuvo ingresos, respecto de los cuales se les dio tratamiento de asimilados a salarios para efectos de la retención del Impuesto Sobre la Renta, pagados por algunos contribuyentes que **presumiblemente** realizaron o realizan operaciones simuladas.

Con la finalidad de que realice las aclaraciones pertinentes, se le conmina para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, se presente en el Módulo de atención de la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, localizado en Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita al número telefónico 55 58 02 00 00 Ext. 41620. Cuando acuda a nuestras oficinas le recordamos que deberá presentar su identificación oficial vigente.

El presente documento es un respetuoso exhorto, por lo que no crea derechos, ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las leyes vigentes.

**¡NO PIERDAS LOS BENEFICIOS DE UN CONTRIBUYENTE CUMPLIDO,
EVITA LAS PENAS PARA EVASORES!**

ATENTAMENTE

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Honorarios pagados por personas morales o por personas físicas con actividades empresariales

IV) Cuando el contribuyente haya manifestado que su situación se ubicó en la **fracción V del artículo 94** de la Ley del ISR, por haber recibido honorarios por servicios personales independientes que prestó a personas morales o a personas físicas con actividades empresariales; se podría acreditar la procedencia de la asimilación a salarios por ese concepto cuando el contribuyente exhiba, entre otros, los siguientes documentos:

- Original o copia certificada por fedatario público, del contrato que firmó con la empresa que le pagó los honorarios.
- Original de su identificación oficial.
- Original o copia certificada por fedatario público del título profesional correspondiente a la profesión que ejerció mediante la prestación de los citados servicios (en caso de que se haya tratado de un servicio profesional).
- Original o copia certificada por fedatario público del escrito que presentó el contribuyente a la empresa, mediante el cual le haya comunicado que optó por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.
- Registros de asistencia del periodo al que corresponden los CFDI de pagos por asimilados a salarios.
- Descripción de las labores o actividades que realizó por dichos servicios durante el periodo cuestionado.

11.5. REQUERIMIENTO DEL ARTÍCULO 42-A DEL CFF.

En el caso de que el contribuyente no haya atendido el exhorto, o atendíéndolo no haya acreditado materialidad ni se auto determinó para aclarar su situación fiscal a pesar de habersele notificado el exhorto, la autoridad fiscal (ACFE o ADAF) le emitirá un requerimiento con fundamento en el artículo 42-A del CFF, el cual tendrá como propósito el de darle TÁCITAMENTE el mensaje de que la autoridad fiscal está en preparativos para PROGRAMARLE UN ACTO DE FISCALIZACIÓN.

En dicho requerimiento se le solicitará, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información y documentación:

1. Currículum Vitae en el cual se pueda observar su desarrollo y experiencia profesional;
2. Comprobante que acredite el nivel y grado de estudios;
3. Que informe en cuál de las fracciones previstas en el artículo 94, primer párrafo, de la Ley del ISR encuadró la situación de ese contribuyente, persona física, por la que se asimilaron a salarios los ingresos que percibió.
4. Soporte documental que acredite lo señalado en el punto anterior.

Cabe señalar, que como las acciones de este PROPREFAS están enfocadas en pagos que se recibieron y que fueron asimilados a salarios, el régimen fiscal al que corresponde es el de SALARIOS previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, régimen que NO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD, razón por la cual, NO ES PROCEDENTE EL SOLICITARLE dentro del requerimiento del artículo 42-A del CFF NINGÚN DOCUMENTO QUE FORME PARTE DE LA CONTABILIDAD descrita en el artículo 28, fracción I del CFF.

En el requerimiento se le otorgará un plazo 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado requerimiento, para que presente ante las oficinas de la autoridad la información y documentación solicitada.

10 DICIEMBRE, 2019

Que siempre Sí, los contratos deben llevar fecha cierta

DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE “FECHA CIERTA” TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

La connotación jurídica de la “fecha cierta” deriva del derecho civil, con la finalidad de otorgar eficacia probatoria a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas. Así, la “fecha cierta” es un requisito exigible respecto de los documentos privados que se presentan a la autoridad fiscal como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, que los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. Lo anterior, en el entendido de que esos documentos adquieren fecha cierta cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; sin que obste que la legislación fiscal no lo exija expresamente, pues tal condición emana del valor probatorio que de dichos documentos se pretende lograr.



Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada DOF 21/MAR/2014

ART. 10



- Para los efectos de las notificaciones que emitan las Dependencias y Entidades que se efectúen por medio del Tablero Electrónico, los días hábiles se considerarán de veinticuatro horas, comprendidas de las 00:00 a las 23:59 horas.
- El sistema del Tablero Electrónico deberá estar sincronizado a la hora oficial para los Estados Unidos Mexicanos, generada por el Centro Nacional de Metrología.

ART. 11

- El Acuse de Recibo Electrónico deberá contener un sello digital que permita dar plena certeza sobre la fecha y hora de recepción, así como del registro de los Documentos Electrónicos, asociados a dicho Acuse de Recibo.
- La Secretaría determinará en los Lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, las especificaciones técnicas que debe contener el sello digital, **así como los medios para que los particulares verifiquen la autenticidad de los Acuses de Recibo Electrónicos con sello digital, incluyendo los Documentos Electrónicos asociados al referido Acuse de Recibo.**

ART. 12

- La impresión de los Documentos Electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada emitidos por las Dependencias y Entidades, contendrá una cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica Avanzada y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción.
- Los documentos impresos referidos en el párrafo anterior producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

ART. 13

- Para efectos del artículo 11, fracción III, de la Ley, el aviso sobre la imposibilidad para consultar el Tablero Electrónico o abrir los Documentos Electrónicos, se podrá efectuar por cualquiera de los medios siguientes:
 - I. Mediante su registro en el Tablero Electrónico;
 - II. Por **correo electrónico** dirigido a la Dirección de Correo Electrónico del servidor público que se señale en el Sistema de Trámites Electrónicos como responsable del Acto de que se trate, o
 - III. Mediante **escrito con firma autógrafa** dirigido al servidor público que se mencione como responsable del Acto de que se trate y presentado en el domicilio del mismo que se señale en el Sistema de Trámites Electrónicos.

ART. 14

- Cuando los particulares o, en su caso, las personas autorizadas por los mismos, en la realización de los Actos previstos en la Ley, **no señalen una Dirección de Correo Electrónico** para recibir Mensajes de Datos y Documentos Electrónicos o existan elementos que permitan **presumir que la proporcionada es incorrecta**, las Dependencias y Entidades considerarán como Dirección de Correo Electrónico la contenida en el **Certificado Digital del particular**.

Requerimiento de Renovación de firma electrónica

Estado del Proceso

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Datos de Entrada:

- Certificado de firma electrónica vigente

Capturar Información Generar Claves Guardar y Enviar

Proporcione su certificado de firma electrónica

Certificado de firma electrónica vigente (archivo *.cer) 2017-11-11\FIRMA ELECTRONICA\FIEL\Certificado CAVV781230MF5.cer Seleccionar Archivo

RFC CAVV781230MF5

Nombre VERONICA CASTRO VALDEZ

Correo Electrónico castroveronica78@hotmail.com

CURP CAVV781230MMCSLR19

Cancelar Siguiente

- **IDONEIDAD DE LA PRUEBA. FACULTAD PARA DETERMINARLA.-** De la interpretación concatenada de los artículos 46 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquel, se advierte que el juzgador goza de amplia libertad para valorar las pruebas aportadas por las partes en el juicio. Consecuentemente es el Juzgador quien tiene la facultad de calificar y determinar la idoneidad de una prueba aportada en juicio.

- Parafraseando la frase de Antoine de Saint-Exupéry, en El Principito, puedo decir que **en materia de prueba electrónica lo esencial es invisible para nuestros ojos.**
- www.juristasconfuturo.com



La prueba electrónica envenenada



- En un proceso judicial de divorcio ocurrido en Italia (el caso se describe en la sentencia de 18.03.2015 del Tribunal Ordinario de Roma, siendo Cecilia Pratesi la juez relatora) el marido, con el fin de acreditar la relación adúltera que su mujer mantenía con otro hombre, aportó como medios de prueba mensajes de SMS intercambiados por su mujer con su amante desde el teléfono móvil de aquélla, y fotografías y mensajes de textos obtenidos de la red social Facebook.
- La mujer cuestionó la **licitud de tales medios de prueba alegando que habían sido obtenidos vulnerando su derecho fundamental a la privacidad. El Tribunal italiano dio la razón al hombre indicando que no puede considerarse ilícito el descubrimiento casual del contenido de los SMS, aunque sean personales, fácilmente legibles en un teléfono móvil dejado en un espacio común de la casa familiar.**

Tipo de notificación

Presencial

Buzón Tributario

• Ejemplo para cómputo de plazos en las notificaciones.

• Se recibe el documento el día lunes 15, el cómputo de plazo correría a partir del martes 16.

Se recibe el correo electrónico de que existe una notificación en el Buzón Tributario el lunes 15.

El contribuyente tiene hasta el jueves 18, para abrir el documento.

1. Si no lo abre, se considerara recibido el viernes 20.
2. Si lo abre el mismo día que recibió el correo electrónico, el plazo contaría a partir del martes 16, para cumplir con lo solicitado en la notificación.

RCFF

- **CONSULTA DEL BUZON TRIBUTARIO EN DIAS INHABILES**
- **Artículo 11.-** Para los efectos del artículo 17-K, fracción I del Código, en caso de que el contribuyente ingrese a su buzón tributario para consultar los documentos digitales pendientes de **notificar en día u hora inhábil**, generando el acuse de recibo electrónico, la notificación se tendrá por practicada **al día hábil siguiente**.

Art. 684-B y 684-C LFT

- Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación
- La solicitud de conciliación deberá contener los siguientes datos:
- I. Nombre, CURP, identificación oficial del solicitante y domicilio dentro del lugar de residencia del Centro de Conciliación al que acuda, para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; **el Centro facilitará los elementos y el personal capacitado a fin de asignarle un buzón electrónico al solicitante.** En caso de que el solicitante no cuente con identificación oficial, podrá ser identificado por otros medios de que disponga el Centro;

Art. 684-E LFT

- **II.** Los Centros de Conciliación podrán recibir las solicitudes de conciliación por comparecencia personal de los interesados, por escrito debidamente firmado, o en su caso, por vía electrónica mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente;
- **VIII.** Si las partes acuden a la audiencia, la Autoridad Conciliadora deberá requerirles para que se identifiquen con cualquier documento oficial y, en su caso, verificar que la persona que comparezca en representación de la persona moral acredite su personalidad.
- También se le asignará a la parte citada, un buzón electrónico para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; hecho lo anterior formulará una propuesta de contenido y alcances de un arreglo conciliatorio, planteando opciones de solución justas y equitativas que a su juicio sean adecuadas para dar por terminada la controversia; de estar de acuerdo las partes, celebrarán convenio por escrito, que deberá ratificarse en ese acto, entregándose copia autorizada de éste.

- **IX.** Cuando alguna de las partes o ambas no comparezcan a la audiencia de conciliación por causa justificada, no obstante estar debidamente notificados, se señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes. La parte que acuda será notificada en ese acto, la contraparte que no acuda lo será por el boletín del Centro y, en su caso, por buzón electrónico;



Art. 739 Ter LFT

- Las notificaciones en los procedimientos ante los Centros de Conciliación y en los juicios laborales se harán:
- **III.** Por boletín o lista impresa y electrónica, en los casos no previstos en las fracciones anteriores, y
- **IV.** Por buzón electrónico, a las partes que expresamente así lo soliciten, y que previamente hayan obtenido la firma electrónica.



- Los Tribunales y los Centros de Conciliación **establecerán un sistema de registro voluntario** para que las empresas, patrones o personas físicas empleadoras, cuenten con un buzón electrónico al que dichas autoridades deberán comunicarles la existencia de algún **procedimiento cuyo emplazamiento no pudo efectuarse**. En ningún caso, el aviso que se realice sustituirá las notificaciones procesales; no obstante, deberá constar tal circunstancia en la razón del actuario. Asimismo, llevarán a cabo los acuerdos de colaboración conducentes con organismos públicos, con el fin de facilitar la localización del domicilio de las partes.



Art. 745 Ter LFT Notificaciones electrónicas

- I. Las partes o terceros interesados están obligados a ingresar al buzón electrónico asignado todos los días y obtener la constancia a que se refiere la fracción IV del artículo 747 de esta Ley, en un plazo máximo de dos días a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado.
-
- De no ingresar dentro de los plazos señalados al sistema electrónico establecido para tal efecto, el Tribunal tendrá por hecha la notificación. Cuando éste lo estime conveniente por la naturaleza o trascendencia del acto, podrá ordenar que la notificación a realizar se haga por conducto del actuario, quien hará constar en el expediente cualquiera de las situaciones anteriores, y

Art. 776 LFT

- Son admisibles en el proceso todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y en especial los siguientes:
 - **I.** Confesional;
 - **II.** Documental;
 - **III.** Testimonial;
 - **IV.** Pericial;
 - **V.** Inspección;
 - **VI.** Presuncional;
 - **VII.** Instrumental de actuaciones; y
 - **VIII.** Fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, o las distintas tecnologías de la información y la comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia.
 - **IX.** Las Constancias de notificación hechas a través del Buzón Electrónico, y
 - **X.** Los recibos de nómina con sello digital.

Art. 836 C LFT

- La parte que ofrezca algún documento digital o cualquier medio electrónico, deberá cumplir con lo siguiente:
 - I. Presentar una impresión o copia del documento digital; y
 - II. Acompañar los datos mínimos para la localización del documento digital, en el medio electrónico en que aquél se encuentre.



- Tratándose de recibos electrónicos de pago el Tribunal designará a un fedatario para que consulte la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI, compulse su contenido, y en el caso de coincidir, se tendrán por perfeccionados, salvo prueba en contrario.



- Las partes y los miembros del Tribunal podrán hacer al o a los peritos designados las preguntas que juzguen convenientes.
- Para el desahogo de la prueba a que se refiere este artículo, el Tribunal en todo momento podrá asistirse de elementos humanos y tecnológicos necesarios para mejor proveer.



Quando ustedes digan “sí”, que **sea** realmente sí; y, cuando digan “no”, que **sea no**. Cualquier cosa de más, proviene del maligno.

MATERO 5:37 NVI